**LA DIRECCIÓN GENERAL**

**DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, articulo 7 numeral 23 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 06420 de 1 de noviembre de 2018, *“Por la cual se establecen los grupos internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, su denominación y funciones, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones”.*

Que mediante la Resolución No. 06420 de 2018, se establecieron en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los grupos internos de trabajo con el objetivo de mejorar la organización de la Entidad y de esta manera permitir agilizar el desarrollo de los planes, programas y proyectos así como garantizar una eficiente labor al interior de esta.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la Unidad, establecidas en el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el numeral 23 dispone la de “*Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad”.*

Que a su vez, el numeral 7º del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección General la de *“Promover las alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, en coordinación con las entidades competentes”.*

Que en consonancia con la función dada a la Dirección General, el Decreto 4802 de 2011, con diferentes verbos rectores articula esta función a través de las siguientes áreas misionales así:

El numeral 13 del artículo 14 del Decreto 4802 de 2011, dispone que la Dirección de Gestión Interinstitucional debe *“Proponer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.”.*

Así mismo el numeral 5º del artículo 15 señala que la Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe *“Realizar estudios y actividades necesarias enfocadas hacia la generación de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para atención, asistencia y reparación integral de las víctimas”.*

Que el Decreto 4152 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-COLOMBIA”,* asigna a laAPC COLOMBIA, el objetivo de “*gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo*”.

Que la APC COLOMBIA, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, imparten los lineamientos técnicos y jurídicos para trabajar con los actores del sistema de cooperación internacional: Oficiales y No Oficiales (Sector Social-Sector Privado).

Que las empresas, como actores no oficiales en la cooperación internacional, aportan al desarrollo, la sostenibilidad económica social y ambiental del país, a través de diversas modalidades de apoyo, según su vocación e intereses. Por esta razón, la APC COLOMBIA y la Fundación ANDI en el año 2016, emitieron los Lineamientos de Cooperación Internacional para el Sector Privado, indicando que las alianzas estratégicas de este orden se establecen con un *“socio público, privado, sector social, academia y/o comunidad internacional”*, con el fin de generar una guía para orientar a las empresas frente a los tipos de cooperación, los principales cooperantes y la estructuración de proyectos de desarrollo.

Que en este sentido, la Unidad para las Víctimas debe actualizar y desarrollar una estrategia de cooperación que recoja esta arquitectura de cooperación Oficial y No Oficial (Sector Social- Sector Privado), para lograr una gestión articulada, eficiente y eficaz al interior de la entidad de acuerdo con las necesidades de las áreas misionales y que apoye la implementación de la política pública de víctimas.

Que la Resolución No. 06420 del 1º de noviembre de 2018, en su artículo 2º creó el Grupo de Cooperación Internacional, adscrito a la Dirección General, con el objetivo de *“Coordinar y gestionar técnica y administrativamente las actividades en lo concerniente a los temas de convenios internacionales para adelantar proyectos y programas de mejoramiento, en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado con financiamiento de organismos internacionales y/o gobiernos extranjeros”.*

Que en aras de consolidar la estrategia de cooperación de la Entidad en el marco de los lineamientos de Cooperación Internacional para el Sector Privado expedido por la APC COLOMBIA y la Fundación ANDI, para la gestión de alianzas estratégicas que desarrolla la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y en tanto que, la función de promover dichas alianzas se encuentra en cabeza de la Dirección General, se hace necesario modificar el artículo 2º de la Resolución No. 06420 del 1 de noviembre de 2018;

ajustando el objetivo del Grupo de Cooperación Internacional; para transversalizar al interior de la Entidad dicha estrategia de cooperación internacional e incluir la función de gestionar las alianzas estratégicas, en cabeza del Grupo de Cooperación Internacional, adscrito a la Dirección General, así como, la de asesorar en estos asuntos a las diferentes áreas de la Entidad de acuerdo con los Lineamientos de Cooperación Internacional para el Sector Privado expedido por la APC COLOMBIA y la Fundación ANDI.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 06420 del 1º de Noviembre de 2018.

El artículo 2º de la Resolución No. 06420 del 1º de Noviembre de 2018, quedará así:

**“ARTICULO SEGUNDO. - DIRECCIÓN GENERAL.** El grupo interno de trabajo de Cooperación Internacional adscrito a la Dirección General., tendrá el objetivo y las funciones que se asignan a continuación:

**GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**OBJETIVO:** Coordinar las actividades relacionadas con la gestión de cooperación internacional y de alianzas estratégicas con Actores Oficiales y No Oficiales socio público, privado, sector social, academia y/o comunidad internacional, para adelantar proyectos de cooperación y programas que complementen la implementación de la política pública para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, en coordinación con las entidades competentes.

1. Coordinar con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional las actividades de promoción de la Política de Atención y Reparación a las víctimas en el marco de la política exterior y de cooperación internacional promulgada por el Gobierno de Colombia.
2. Gestionar la oferta y demanda de la cooperación internacional orientada a la asistencia, atención y reparación a las víctimas.
3. Formular e implementar la estrategia de cooperación internacional de la Unidad, para la asistencia atención, y reparación de las víctimas.
4. Realizar la identificación, formulación, negociación y evaluación de proyectos de cooperación.
5. Identificar las buenas prácticas de la Entidad susceptibles de ser incluidas en el portafolio de cooperación internacional, de alianzas estratégicas, cooperación sur-sur, cooperación triangular y la descentralizada de la Unidad para las Víctimas.
6. Promover la cooperación para las Organizaciones de Víctimas - OV y las Organizaciones defensoras de Víctimas -ODV.
7. Gestionar donaciones internacionales en beneficio de las víctimas del conflicto armado.
8. Mapear y caracterizar a los actores de la cooperación internacional y que apoyan temas de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
9. Realizar seguimiento y divulgación de resultados de la cooperación para víctimas del conflicto armado interno.
10. Documentar y producir informes técnicos de las alianzas que se establezcan con cooperantes internacionales que permitan generar conocimiento.
11. Articular con las dependencias misionales y la Subdirección General de la Entidad, las iniciativas o proyectos financiados con recursos de cooperación internacional y de alianzas estratégicas que apoyen los asuntos referidos a las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
12. Promover alianzas estratégicas con actores no oficiales de la cooperación internacional que generen capacidades técnicas, recursos financieros, y/o intercambios de experiencias que agreguen valor a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del grupo de trabajo.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

**RAMON RODRÍGUEZ ANDRADE**

Director General

Elaboró: Johanna Alfonso Palomino- Grupo Cooperación Internacional.

 Laura Villegas- Grupo Cooperación Internacional.

Revisó: Nicolás Fernandez de Soto Camacho- Coordinador Grupo de Cooperación Internacional

 Miguel Guerra – Grupo Cooperación Internacional

 Gina Torres Nieto- Coordinadora Grupo Gestión Normativa y Conceptos

Aprobó: Vladimir Martín Ramos- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.